

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN No. 052

29 de julio de 2020

"Por la cual se modifica el Artículo único de la Resolución No. 007 del 31 de enero de 2020, ajustando los valores presupuestales para comprometer en las vigencias 2021, 2022 y 2023, y se autoriza al señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y 1) del Artículo 18° del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1.945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1.954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;

Que el mecanismo de las Vigencias Futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso, se garantiza su ejecución, o sea, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de la (s) vigencia (s) fiscal (es) siguiente (s), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales";

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación

administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

Que el Ministerio de Hacienda en la Cartilla de Aplicación de la Ley 819 de 2003, para Entidades Territoriales estableció respecto de la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para gastos de funcionamiento:

"Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto que haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal"

Que el numeral 14 del Capítulo III del Acuerdo No. 017 del 2019 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle el 13 de diciembre de 2019, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2020, establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que en la actualidad la Sección de Seguridad y Vigilancia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa atiende el servicio de vigilancia en sedes y predios en la ciudad de Cali y 4 sedes regionales en el Valle de manera continua y permanente; para tal propósito cuenta con personal de planta (celadores y supervisores) el cual es insuficiente para cubrir todos los requerimientos de seguridad. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario complementar el modelo de seguridad institucional mediante la contratación del servicio de vigilancia de manera continua y permanente en todas las sedes y predios donde existen puestos de celaduría de la Universidad:

Que, en concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada<sup>1</sup>, los contratos de vigilancia se rigen por las tarifas que determina la Superintendencia de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00

vigilancia y seguridad privada, las cuales se tasan en salarios mínimos legales vigentes y que el incremento anual del presupuesto de estos contratos debe ser acorde al mismo.

Que a la fecha la Universidad cuenta con el contrato No. 0030.0034.018.018.001.2020 con COLOMBIANA DE PROTECCION Y VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LIMITADA, el cual se vence el 31 de agosto de 2020;

Que, para atender el servicio de vigilancia de manera continua y permanente, es necesario iniciar el proceso de contratación del servicio de vigilancia para salvaguardar los bienes propiedad de la Universidad del Valle y velar por la seguridad y tranquilidad de la Comunidad Universitaria, se proyecta ejecutar este contrato, en un periodo de 32 meses, desde 1 de septiembre de 2020 al 30 de abril 2023. Para ello, se hace necesario comprometer recursos con cargo a las vigencias futuras 2021, 2022 y 2023, por valor de \$3.818.959.461, \$4.048.097.029 y \$ 1.430.327.617, respectivamente.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.** Modificar el Artículo único de la Resolución 007 de enero 31 de 2020 y Autorizar al señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras 2021, 2022 y 2023.

**Detalle del objeto contractual programado:** la contratación del servicio de vigilancia en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD representadas en sus bienes muebles e inmuebles y de los que adquiera en propiedad, uso o custodia, en los puestos, jomadas y horarios establecidos de acuerdo con las necesidades de LA UNIVERSIDAD y modalidades correspondientes a los sitios establecidos.

Valor estimado total del proceso: \$ 10.498.314.755 Valor estimado 2020 (periodo septiembre - diciembre) \$ 1.200.930.648

#### **CDP 2020:**

320180 y 320472 \$ 2.132.554.729 320863 \$ 103.500.000 320850 \$ 72.000.000

Valor a ejecutar vigencia 2021: \$ 3.818.959.461 Valor a ejecutar vigencia 2022: \$ 4.048.097.029 Valor a ejecutar vigencia 2023: \$ 1.430.327.618

Fecha de terminación: 31/04/2023

Servicio	Imputación Presupuestal	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023
Otros servicios por Centro de Costo 30265 y 50614 Sede Yumbo	Dep: 23, Fte. 03, Act. 00074, Subgr.080.	3.551.632.299	3.764.730.237	1.330.204.684
Sede Palmira	Dep:56, Fte.04, Act. 00080 Subgr.080	114.568.784	121.442.911	42.909.829
Servicio de Salud Univalle	Dep: 96, Fte 04, act. 00070 Subgr.080	152.758.378	161.923.881	57.213.105
Total		\$3.818.959.461	\$4.048.097.029	\$1.430.327.618

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de julio de 2020.

La presidente,

# DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

### CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General